



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031 - 2023-MDA**

Amarilis, 23 de octubre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**POR CUANTO:**

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2023; Informe Legal N° 425-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 512-2023-MDA/GAT, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado. Asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son tributos a favor de los gobiernos locales.

Que, la Ley N° 27037-Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, la cual tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales jurídicas ubicadas en la Amazonia.

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037; el mismo que ha establecido en el artículo 2° *“El beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala”*. Asimismo, en su artículo 3°, párrafo 2, indica que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el porcentaje de deducción tomando en consideración los Valores Unitarios de Edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones, así como la ubicación y el uso del Predio.

Que, la Municipalidad Distrital de Amarilis promueve el desarrollo de la Amazonía, suscitando el desarrollo económico local, fortaleciendo la economía regional en las zonas urbanas y rurales del distrito; en ese entender es necesario establecer el porcentaje de deducción a aplicarse para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Alcabala para el ejercicio 2024, utilizando los criterios técnicos y en base a las disposiciones legales.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de acuerdo al Informe N° 425-2023-MDA/GAT, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento que con la finalidad de contar con un documento que norme la administración del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala correspondiente al año fiscal 2024, solicita que se apruebe la Ordenanza Municipal denominado Ordenanza Municipal que aprueba la aplicación de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción de la inversión de la Amazonía" en la deducción del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio fiscal 2024, en el ámbito del distrito de Amarilis, de acuerdo a la normativa vigente, por lo que, con Informe Legal N° 245-2023-MDA/GAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal ya que tiene como objetivo el de promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Amarilis.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR VOTO UNANIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA" EN LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE AMARILIS**

**ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

**ARTÍCULO 2°.- ALCANCE**

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes y obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del distrito de Amarilis.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINACION DE LA DEDUCCION**

DEDUCIR el cinco por ciento (5%) del valor del predio (Autoavalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero 2024 y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 5°.- DEL CUMPLIMIENTO**

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLICACION**

Encárguese a la Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación de la presente norma municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



27-10-23  
(2 jueves)